CONSTANCIA SECRETARIAL: 17-06-2022. Informo al señor Juez que el almacén ARA da respuesta a la medida de embargo, y revisando el proceso se pudo constatar que la parte demandante aún no ha hecho las gestiones para notificar a la parte demandada.

Sírvase proveer.

NANCY CARDONA ESCOBAR Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL Manizales, Caldas, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio No. 1273

Radicado: 17-001-40-03-002-2022-00218-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: NELSON TABARES GOMEZ
DEMANDADA: PAULA ANDREA MEJIA

Vista la constancia anterior deberá la parte interesada hacer las gestiones tendientes para que impulse el presente proceso, esto es para que proceda a realizar las actuaciones necesarias con el fin de notificar a la parte demandada.

Para lo anterior se le concede el término de **30** días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

De otro lado se pone en conocimiento la respuesta a la medida de embargo allegada por el ALMACEN ARA para los fines pertinentes a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 21-06-2022 Jennifer Carmona García-Secretaria